

DECRETO DE ALCALDÍA № Hb

ZAPALLAR.

10 AGD 2016

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18695; en la ley Nº 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°7269/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba presupuesto municipal para el año 2016, Decreto de Alcaldía N°4338/2016 de fecha 28 de junio de 2016 que nombra en el cargo de Alcalde a don Federico Ringeling Hunger.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, mediante Decreto de Alcaldía N°3748/2016 de fecha 01 de julio de 2016 se autorizó la contratación directa de un servicio de grúa para el retiro de 10 vehículos en condición de abandono en la comuna de Zapallar, con el proveedor TRANSPORTES DE CARGA Y MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS CARLOS GUILLERMO CERECEDA E.I.R.L., Rut N° 76.601.746-0, por un total de \$416.500.- (cuatrocientos dieciséis mil quinientos pesos), impuestos incluidos.
- **2°** Que, con fecha 04 de julio de 2016 se envió la Orden de Compra N°4301-746-SE16 al proveedor, la que a la fecha no ha sido aceptada.
- 3° Que, mediante Memorándum N°710/2016 de fecha 03 de agosto de 2016, el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones da cuenta de la necesidad rechazar la Orden de Compra N°4301-746-SE16 subida al Portal www.mercadopublico.cl y dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N°3748/2016 de fecha 01 de julio de 2016, ya citado, en atención a que se redujo la cantidad de vehículos abandonados en la comuna de Zapallar, pues a cinco de ellos se autorizó el retiro voluntario por parte de sus propietarios, como lo indicó el Encargado del Departamento de Seguridad y Emergencia en Memorándum N°229/2016, razón por la cual, el contrato no podría ejecutarse en la forma especificada en los Términos de Referencia adjuntos.
- 4° Que el artículo 3 inciso tercero y el inciso primero del artículo 5 de la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado establecen el principio de eficiencia y





2 - Oficina de Transparencia
 3 - ARCHIVO: Secretaria Municipal

eficacia administrativa, imponiendo a las autoridades y funcionarios el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

5° Que, a mayor abundamiento, el inciso segundo del artículo 63 del Decreto N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, faculta al organismo público para solicitar el rechazo de una Orden de Compra que no ha sido aceptada, entendiéndose ésta definitivamente rechazada transcurridas 24 horas desde dicha solicitud

DECRETO:

- 1° SOLICITESE EL RECHAZO de la Orden de Compra N°4301-746-SE16 enviada al proveedor TRANSPORTES DE CARGA Y MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS CARLOS GUILLERMO CERECEDA E.I.R.L., Rut N° 76.601.746-0, con fecha 04 de julio de 2016.
- **2° REVÓQUESE** la contratación directa y déjese sin efecto los Términos de Referencia adjuntos para la contratación de un servicio de grúa para el retiro de 10 vehículos en condición de abandono en la comuna de Zapallar, con el proveedor TRANSPORTES DE CARGA Y MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS CARLOS GUILLERMO CERECEDA E.I.R.L., Rut N° 76.601.746-0, autorizada mediante Decreto de Alcaldía N°3748/2016 de fecha 01 de julio de 2016.
- **3° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en la Orden de Compra N°4301-746-SE16.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCIÓN:

1.- Unidad de Adquisiciones y Licitationes